

RADICADO: 2021 - 00038

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 19 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, por medio del cual se aceptaba el acuerdo presentado por las partes y se ordenaba proferir sentencia; sin embargo al realizar el estudio respectivo se observa que obra en el expediente solicitud de interrogatorio de parte, requerido por el Ministerio Público, agregándose que en el acuerdo presentado no se hace referencia a la obligación con respecto a la hija de las partes.

Armenia Q, Abril 20 de 2021

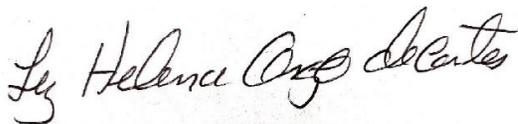
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no obra renuncia con respecto a la prueba solicitada por el Ministerio Público, como tampoco en el Acuerdo suscrito por las partes se hace alusión a las obligaciones con respecto a la hija de las partes, procede el despacho, previo a proferir sentencia, a requerir tanto al Ministerio Público, a efectos de que manifieste si renuncia o no al interrogatorio de parte solicitado, así como al apoderado judicial de las partes, a efecto de que se pronuncie con respecto a las obligaciones de las partes frente a su hija Melissa Álvarez Moreno quien en la actualidad es mayor de edad.

Para tal fin se le concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 066 de hoy, 22 de Abril de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario